



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	PRUEBAS EXTRAPROCESAL RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS	C.C.
Peticionarias	MARIA OLIVA VARELA	32.288.500
	ROSALBA VARELA CORREA	35.035.230
	EDILMA VARELA CARDONA	43.140.734
Apoderada	Dra. PAULA ANDREA JIMÉNEZ GONZÁLEZ	
Vinculada citada	LA NACIÓN AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	
Radicación	05001-31-03-001-2023-00351-00	
Correo institucional	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	

Estímase el libelo acorde a los arts.183 y 187 del Código General del Proceso y por ello el Juzgado,

### RESUELVE:

- 1) ADMITIR LA SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL O ANTICIPADA formulada por intermedio de apoderada judicial por las señoras MARIA OLIVA VARELA, ROSALBA VARELA CORREA y EDILMA VARELA CARDONA convocando para su práctica a LA NACIÓN – AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.
- 2) ORDENAR LA CITACIÓN Y COMPARECENCIA como declarantes o testigos señoras:
  - a) MARIA ZUNILDA HERNÁNDEZ DE WILCHES
  - b) MARIA DE LAS MERCEDES MAZO
  - c) VIRGELINA GRACIANO SEPULVEDA
- 3) PROGRAMAR la audiencia de recepción de testimonios para el **día 24 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m.**, la cual se realizará en forma virtual mediante el programa LIFE SIZE y para lo cual la secretaría del Juzgado oportunamente generará y remitirá el link correspondiente.
- 4) SOLICITAR a la apoderada judicial de las peticionarias que para la audiencia previamente instruya a las declarantes sobre la forma de acceder y usar el programa LIFE SIZE a fin de precaver problemas de conexión.
- 5) ORDENAR que este auto le sea notificado por la apoderada judicial de las peticionarias a LA NACIÓN – AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA

DEL ESTADO con 15 días de anticipación a la fecha antes señalada, a fin de que la Agencia pueda hacer los previos pronunciamientos que estime pertinentes y pueda agendar y designar al profesional que haya de participar en la audiencia.

- 6) RECONOCER PERSONERÍA a los abogados PAULA ANDREA JIMÉNEZ GONZALEZ y LUIS FELIPE VIVEROS MONTOYA para que en la forma y términos de los poderes a ellos conferidos representen a las señoras VARELA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaría

Ant